Secretaría de Salud

Turbaco, agosto 4 de 2023

ACEPTACION DE OFERTA No. MC-SALUD-005-2023

Señores
VECTOR S.A.S
Atte. SAMUEL GABINO BORJA TORRES - Representante Legal.
NIT: 900.211.642-9

REF.: Aceptación de Oferta. Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-SALUD-005-2023.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, informo que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional. Esta adjudicación esta precedida de la recomendación escrita presentada por los integrantes del comité evaluador, mediante INFORME DE EVALUACION de fecha 1 de septiembre de 2023.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted se ha celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera: MC-SALUD-005-2023. Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO:** ADQUISISCION DE INSUMOS CRÍTICOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA (INSECTICIDAS) PARA APOYO EN LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ETV

2. VALOR Y FORMA DE PAGO:
El Departamento pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En un solo pago contra entrega. Para lo cual el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva facturación de los bienes objetos del contrato, entregados al almacén de la Secretaria de Salud Departamental, además anexará, certificado por parte del supervisor del contrato de recibido a satisfacción, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago, una vez recibida toda la documentación necesaria para legalizar la cuenta, la Tesorería de la Gobernación de Bolívar, realizara el correspondiente trámite para el pago de las mismas.

El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del suministro realizado, suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo a lo requerido en el contrato.

El CONTRATISTA indicará en la facturación que régimen tributario lo regula y deberá realizar el pago de los impuestos departamentales, para la presentación de la cuenta de cobro del pago del contrato. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

ESTAMPILLA PRODESARROLLO: 2% sobre el valor del contrato

ESTAMPILLA PROCULTURA: 2% sobre el valor del contrato

ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA CONTRIBUCIÓN: 1% sobre el valor del contrato ESTAMPILLA PROANCIANATO: 3% sobre el valor del contrato.

Se aclara que es responsabilidad de cada interesado en participar, verificar los anteriores impuestos, y la existencia de otros, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Además de lo anterior, deberá acompañarse constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción de las actividades y obligaciones a cargo del contratista, por parte del supervisor del control.

El anterior pago se realizará previa acreditación del pago de estampillas, de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y certificación de recibo a satisfacción sobre el cual se presenta el cobro, firmada por el supervisor del contrato, nombrado para tal efecto por la entidad. En la preparación de la oferta el proponente deberá tener en cuenta las condiciones de pago que aquí se establecen. Con la firma de la propuesta se entiende que acepta estas condiciones de pago.

El pago se perfeccionará previos trámites administrativos del Departamento de Bolívar y aceptación de la cuenta.

El contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato.

El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2023, y para su ejecución se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal – No 1010 de fecha 14 de julio de 2023, expedido por el Director de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

4. PLAZO:
EL contrato tendrá un plazo de hasta de 10 días , contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993[1].

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El Departamento de Bolívar

6. VIGILANCIA, COORDINACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:
El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de:

1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato.
2) Revisar y Avalar los informes.
3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
4) Proyectar, tramitar y suscribir el acta de liquidación final del contrato y
5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones encomendadas.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario Código 232 grado 001 asignado a la Dimensión Vida Saludable y Enfermedades Trasmisibles de Salud Publica.

El supervisor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones de ejecución del contrato y ejercerás las funciones conforme a las estipulaciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011.

[1] Según la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Administración, no puede crear o regular aspectos que estén especialmente dispuestos en la ley, como es todo lo relativo con la existencia, perfeccionamiento y ejecución del contrato estatal. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección "A", Sentencia del 22 de agosto de 2013, expediente 29.121, C.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. El contratista en cumplimiento del objeto contractual y su alcance deberá suministrar al Departamento de Bolívar, los insumos, conforme a las especificaciones técnicas, calidades, cantidades y demás aspectos atinentes a los mismos.
2. Entregar en el almacén de la Secretaría de Salud de Bolívar, los insumos en las cantidades y con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio y la invitación del proceso de contratación y ofrecidos en su propuesta.
3. Los insumos deberán contar con un período de vida útil (mínimo requerido al momento de recibir el insecticida 75% de vida útil, contada a partir de la fecha de fabricación).
4. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Gobernación de Bolívar.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del contrato.
6. Velar por el buen estado de conservación de los insumos a suministrar hasta el momento en que se hace efectiva entrega de estos.
7. Remplazar los insumos que cuenten con defectos de fabricación detectados por el supervisor, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.
8. Mantener los precios fijos de los insumos ofrecidos en la oferta, durante la ejecución del contrato.
9. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los insumos objeto de este proceso de selección serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
10. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante legal, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, y Riesgos Laborales) y los parafiscales (Cajas de compensación, Sena, ICBF) de sus empleados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
11. No ceder ni subcontratar el presente contrato sin la autorización previa y escrita de la Gobernación de Bolívar.
12. Atender y cumplir con las condiciones y recomendaciones exigidas por el supervisor del contrato.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
15. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso con certificación emitida por el revisor fiscal) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
6. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
7. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
8. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
9. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
10. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
11. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

a. Obrar con lealtad, buena fe y sujeto a las normas que rigen la contratación pública.
b. Adelantar los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución del contrato
c. Realizar la supervisión del contrato
d. Realizar los pagos con el que se obliga en calidad de contratante.
e. Suscribir la correspondiente acta de liquidación a la terminación del contrato de conformidad con las normas vigentes
f. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del presente proceso y garantice el cabal y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

8. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR identificado con NIT 890.480.059-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Cinco por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Secretaría de Salud

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890480059-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** identificado con NIT 890480059-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. CLAUSULA PENAL:
Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

10. MULTAS:
Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
2. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la actividad contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

11. INDEMNIDAD:
El CONTRATISTA mantendrá al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.

12. DOMICILIO:
Para todos los efectos del presente contrato, se entiende el Municipio Turbaco como su domicilio.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.
El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar a persona natural o jurídica, sin previo consentimiento escrito del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: la entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, sin perjuicio de lo establecido en el numeral precedente: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento de su plazo, c) Por el agotamiento de su objeto, d) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes. Esta última causal operará una vez transcurridos 5 días hábiles a partir de aquel en que tal incumplimiento hubiere sido comunicado a la otra parte.

16- PUBLICACION:
Con la publicación de esta comunicación en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II. La Sociedad **VECTOR S.A.S** , Identificada con NIT: 900.211.642-9 , representada legalmente por SAMUEL GABINO BORJA TORRES , identificado con la cedula de ciudadanía No 1.001.817.995, se entiende notificada de la ACEPTACION DE SU OFERTA.

ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud de Bolívar
Decreto de Delegación No. 381 de agosto 29 de 2022.

Revisó: Eberto Oñate Del Rio: Jefe Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos